



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Nº EXPEDIENTE MUNICIPAL: 1681/2026

DECRETO DE APROBACIÓN NORMAS ESPECIALES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PASO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

VISTO que el entorno del casco urbano del municipio de El Paso se encuentra significativamente afectado debido a la ejecución de diversas obras y construcciones destinadas al acondicionamiento, mejora y creación de infraestructuras públicas, situación que se ha prolongado en el tiempo, ocasionando dificultades en la movilidad y el estacionamiento, así como perjuicios a la actividad empresarial y al acceso a los establecimientos ubicados en la zona afectada.

VISTO el informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, de fecha 03 de junio de 2026, que señala que las obras de acondicionamiento y mejora de infraestructuras públicas en vías principales del casco urbano han provocado cierres parciales y totales, dificultando la movilidad, el estacionamiento y el acceso a establecimientos comerciales de la zona afectada.

VISTA que por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, se ha redactado Memoria-Programa que recoge las normas especiales reguladoras de la convocatoria de subvenciones directas a empresas, autónomos, asociaciones y clubes deportivos afectados por las obras de acondicionamiento, mejora y modernización del casco urbano del municipio de El Paso, durante el ejercicio 2026.

VISTO que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

VISTO que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y concretamente el apartado k) del artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HA RESUELTO:

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde/sa Presidente/a Ver firma	Fecha: 03-06-2026 09:01:00
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E		
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 Ver sello	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48





ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

PRIMERO.- Aprobar las normas especiales reguladoras de la convocatoria de subvenciones directas a empresas, autónomos, asociaciones y clubes deportivos afectados por las obras de acondicionamiento, mejora y modernización del casco urbano del municipio de El Paso, durante el ejercicio 2026, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PASO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

1. Objeto y finalidad:

Las presentes normas especiales reguladoras tienen por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones destinadas a empresas, personas trabajadoras autónomas, asociaciones y clubes deportivos que desarrollen su actividad en el casco urbano del municipio de El Paso y que se hayan visto afectados por la ejecución de obras públicas municipales de acondicionamiento, mejora, renovación y modernización de infraestructuras urbanas durante el ejercicio 2026.

Las actuaciones municipales ejecutadas en el entorno urbano objeto de esta convocatoria responden a la necesidad de mejorar las infraestructuras públicas municipales, renovar servicios esenciales, incrementar la accesibilidad, modernizar el espacio urbano y favorecer la seguridad y funcionalidad de las vías públicas. No obstante, la ejecución de dichas actuaciones conlleva inevitablemente afecciones temporales sobre el tejido económico, social y deportivo implantado en la zona afectada.

Las obras ejecutadas han generado limitaciones de acceso peatonal y rodado, reducción de zonas de estacionamiento, alteraciones de itinerarios habituales, disminución del tránsito de personas, afecciones visuales y acústicas, dificultades operativas y otras incidencias que han repercutido negativamente sobre el normal desarrollo de las actividades económicas y sociales desarrolladas en el ámbito afectado.

En consecuencia, el Ayuntamiento de El Paso considera necesario arbitrar medidas extraordinarias de apoyo económico destinadas a compensar parcialmente los perjuicios ocasionados, contribuyendo al mantenimiento de la actividad económica, social y deportiva del municipio y favoreciendo la continuidad del tejido empresarial y asociativo local.

Las calles incluidas dentro del ámbito territorial de afección de esta convocatoria son las siguientes:

- *Calle Manuel Taño.*
- *Calle Antonio Pino Pérez.*
- *Calle José María Brito Pérez.*
- *Calle Salvador Miralles.*
- *Calle Constitución.*
- *Calle Fermín Sosa Pérez.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcaldel/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 2/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Las subvenciones reguladas en las presentes normas tienen carácter excepcional y singular, justificándose su concesión directa por razones de interés público, económico y social, derivadas de la necesidad de adoptar medidas inmediatas de apoyo frente a las consecuencias negativas producidas por la ejecución de obras públicas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las presentes normas tendrán carácter de bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Régimen jurídico aplicable y fundamentación del procedimiento:

Las presentes normas especiales reguladoras y convocatoria se aprueban al amparo de la potestad de fomento reconocida a las entidades locales en la legislación de régimen local y en ejercicio de las competencias municipales dirigidas a la promoción y protección de la actividad económica y social del municipio.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria estará integrado por las siguientes disposiciones:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Paso.*

La presente línea de ayudas tiene naturaleza jurídica de subvención pública de carácter excepcional y singular, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, económico y social que justifican la imposibilidad o inconveniencia de acudir a un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La ejecución de obras públicas municipales en el casco urbano del municipio constituye una actuación necesaria para la mejora y modernización de las infraestructuras urbanas, pero produce simultáneamente afecciones temporales que inciden directamente sobre la actividad económica, comercial, social y deportiva desarrollada en las zonas afectadas.

Estas afecciones presentan un carácter extraordinario y no responden a circunstancias inherentes al normal funcionamiento de la actividad de los beneficiarios, sino a actuaciones públicas impulsadas por la propia Administración municipal en beneficio general del municipio. Como consecuencia de ello, resulta necesario arbitrar mecanismos de compensación económica que permitan mitigar parcialmente los perjuicios ocasionados.

La excepcionalidad del procedimiento viene determinada igualmente por la existencia de un colectivo perfectamente identificable y delimitado territorialmente, conformado por aquellas entidades cuya actividad se

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde\sa Presidente\sa	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 3/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

desarrolla en las calles afectadas por las obras o en su entorno inmediato. En consecuencia, no resulta procedente establecer un sistema de concurrencia competitiva basado en criterios comparativos o de valoración subjetiva, dado que la finalidad de la convocatoria no es seleccionar proyectos o actividades, sino compensar una situación objetiva de afección derivada de una actuación pública concreta.

En este sentido, el procedimiento de concesión directa constituye el mecanismo más adecuado para garantizar los principios de eficacia, proporcionalidad, agilidad administrativa y seguridad jurídica, permitiendo una respuesta rápida y ajustada a las circunstancias excepcionales concurrentes.

Asimismo, la utilización de la concesión directa resulta coherente con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, particularmente:

- El principio de necesidad, dado que las ayudas responden a una situación objetiva de afección económica derivada de obras públicas municipales.*
- El principio de eficacia, al establecer un procedimiento simplificado y ágil que permite una rápida respuesta administrativa.*
- El principio de proporcionalidad, puesto que la medida contiene la regulación imprescindible para atender la situación generada.*
- El principio de seguridad jurídica, al integrarse plenamente en el marco normativo vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.*
- El principio de transparencia, mediante la publicación íntegra de la convocatoria y de las subvenciones concedidas.*
- El principio de eficiencia, al reducir cargas administrativas tanto para la Administración como para los beneficiarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, la concesión directa exige la acreditación de las razones que dificultan la convocatoria pública. A tal efecto, el Ayuntamiento de El Paso considera debidamente justificado que la naturaleza compensatoria y extraordinaria de las ayudas, unida a la existencia de beneficiarios previamente identificables por razón de su ubicación y grado de afección, hacen improcedente la utilización de mecanismos competitivos de concurrencia.

Igualmente, el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, permite que las normas especiales reguladoras incorporen simultáneamente el régimen jurídico de la subvención y la convocatoria de las ayudas, circunstancia que concurre en el presente expediente.

En relación con la justificación de las ayudas, y dada la naturaleza compensatoria de las mismas, será de aplicación lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, que establece que no requerirán otra justificación que la acreditación de la concurrencia de la situación que motive la concesión de la subvención cuando ésta se otorgue en atención a una determinada situación en el perceptor.

En consecuencia, la justificación de las presentes ayudas quedará vinculada a la acreditación de la afección sufrida como consecuencia de las obras municipales, sin necesidad de exigir una justificación económica detallada del destino de los fondos percibidos, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control financiero e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a los órganos fiscalizadores competentes.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 4/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Asimismo, las subvenciones reguladas en las presentes normas estarán sujetas a las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Finalmente, el tratamiento de los datos personales derivados de la gestión de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas asciende a un importe total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500,00 €), consignados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Paso correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.47900 y proyecto de gasto 26.3.0000044.

La citada dotación económica tiene por finalidad atender las necesidades derivadas de la presente convocatoria extraordinaria de ayudas compensatorias dirigidas a empresas, personas trabajadoras autónomas, asociaciones y clubes deportivos afectados por la ejecución de obras municipales en el casco urbano del municipio.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.

El crédito consignado tendrá carácter estimado y limitativo, no pudiendo adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe total autorizado en la correspondiente aplicación presupuestaria.

No obstante, en caso de resultar necesario para atender adecuadamente el número de beneficiarios o las circunstancias concurrentes derivadas del alcance de las afecciones producidas por las obras municipales, el crédito inicialmente previsto podrá ser incrementado mediante la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa presupuestaria de aplicación.

Asimismo, la cuantía inicialmente consignada podrá verse incrementada mediante aportaciones adicionales procedentes de otras administraciones públicas, entidades supramunicipales o instrumentos de financiación pública que pudieran destinarse a reforzar las medidas de apoyo económico objeto de esta convocatoria.

La efectividad de cualquier ampliación de crédito quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad del mismo y, en su caso, a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria correspondiente por el órgano competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la eventual ampliación del crédito disponible no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación, aceptación o alegaciones, ni dará lugar al inicio de un nuevo procedimiento administrativo, manteniéndose íntegramente las condiciones, requisitos y criterios establecidos en las presentes normas reguladoras.

En ningún caso la cuantía total de las subvenciones concedidas podrá exceder del crédito presupuestario disponible en el momento de dictarse la resolución definitiva de concesión.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 5/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

4. Cuantía de las ayudas. Beneficiarios y clasificación de la afección:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de las presentes subvenciones:

- *Empresas.*
- *Personas trabajadoras autónomas.*
- *Asociaciones legalmente constituidas.*
- *Clubes deportivos legalmente constituidos.*

Que desarrollen efectivamente su actividad en establecimientos, locales, oficinas, sedes o instalaciones ubicadas dentro del ámbito afectado por las obras municipales objeto de la presente convocatoria.

Con el fin de adecuar proporcionalmente la ayuda pública al grado de incidencia producido por las actuaciones municipales, se establecen dos categorías diferenciadas de beneficiarios:

a) Beneficiarios afectados directamente:

Tendrán la consideración de afectados directos aquellos beneficiarios cuya actividad se haya visto afectada de manera inmediata y significativa por la ejecución material de las obras, especialmente en aquellos supuestos en los que concurren circunstancias tales como:

- *Limitaciones directas de acceso al establecimiento o instalación.*
- *Ejecución de obras frente al inmueble donde se desarrolla la actividad.*
- *Restricciones relevantes de tránsito peatonal o rodado.*
- *Eliminación temporal de accesos o estacionamientos inmediatos.*
- *Necesidad de cierre temporal o limitación de horarios.*
- *Alteración sustancial de la visibilidad o funcionamiento ordinario de la actividad.*

La cuantía individual de la subvención para los beneficiarios afectados directamente será de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

b) Beneficiarios afectados indirectamente:

Tendrán la consideración de afectados indirectos aquellos beneficiarios que, aun no encontrándose directamente sobre el ámbito inmediato de ejecución material de las obras, hayan sufrido consecuencias negativas derivadas del contexto general de afección urbana producido por las actuaciones municipales, incluyendo:

- *Reducción del tránsito habitual de clientes o usuarios.*
- *Alteraciones generales de movilidad y circulación.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde\sa Presidente\sa	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 6/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Pérdida de afluencia comercial en el entorno urbano.*
- *Incidencias derivadas de cortes o desvíos de tráfico.*
- *Disminución de actividad asociada al entorno afectado.*

La cuantía individual de la subvención para los beneficiarios afectados indirectamente será de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

La determinación de la condición de afectado directo o indirecto corresponderá al órgano instructor, previa emisión de informe técnico por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, atendiendo a criterios objetivos relacionados con la localización, intensidad de la afección y repercusión sobre la actividad desarrollada.

5. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes normas las empresas, personas trabajadoras autónomas, asociaciones y clubes deportivos que desarrollen efectivamente su actividad en el ámbito territorial afectado por las obras municipales objeto de esta convocatoria y que hayan sufrido afecciones directas o indirectas derivadas de su ejecución.

La condición de beneficiario vendrá determinada por la concurrencia de una situación objetiva de afección derivada de las actuaciones municipales de acondicionamiento, mejora y modernización del casco urbano, constituyendo dicha circunstancia el elemento esencial que justifica la concesión de las ayudas públicas previstas en estas normas.

A efectos de la presente convocatoria, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Desarrollo efectivo de actividad en el ámbito afectado

Los solicitantes deberán desarrollar de forma efectiva una actividad económica, social o deportiva en alguno de los inmuebles, establecimientos, sedes o instalaciones ubicadas en las calles afectadas por las obras municipales o en su entorno de influencia directa.

Se entenderá acreditado este requisito cuando la actividad figure implantada y operativa con anterioridad al inicio de las obras que motivan la presente convocatoria.

En el caso de empresas y personas trabajadoras autónomas, la actividad deberá encontrarse debidamente dada de alta en el censo correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el régimen que legalmente resulte aplicable.

En el caso de asociaciones y clubes deportivos, deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos en los registros administrativos correspondientes, así como desarrollar actividad efectiva en el municipio de El Paso.

La exigencia de este requisito responde a la necesidad de garantizar que las ayudas públicas se destinen exclusivamente a entidades realmente implantadas en el ámbito afectado y cuya actividad se haya visto perjudicada por las actuaciones municipales ejecutadas.

b) Existencia de afección derivada de las obras municipales

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde\sa Presidente\sa	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 7/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Los beneficiarios deberán haber sufrido afecciones directas o indirectas derivadas de la ejecución de las obras municipales incluidas en el ámbito de la presente convocatoria.

A estos efectos, tendrán la consideración de afecciones aquellas circunstancias que hayan alterado o dificultado el normal desarrollo de la actividad económica, social o deportiva, incluyendo, entre otras:

- Restricciones o dificultades de acceso peatonal o rodado.*
- Reducción del tránsito habitual de clientes, usuarios o participantes.*
- Limitaciones de estacionamiento o movilidad.*
- Alteraciones derivadas de cortes de tráfico o desvíos.*
- Disminución de visibilidad comercial.*
- Interferencias derivadas de ruidos, polvo o ejecución material de las obras.*
- Alteraciones en el funcionamiento ordinario de la actividad.*
- Pérdida o reducción de afluencia de público.*
- Limitaciones operativas derivadas del entorno de obra.*

La acreditación de la afección podrá realizarse mediante comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento, informes técnicos municipales, inspección de la zona afectada, documentación aportada por el interesado o cualquier otro medio válido en derecho.

La inclusión de este requisito encuentra su fundamento en la propia naturaleza compensatoria y excepcional de las ayudas, cuya finalidad es paliar parcialmente los perjuicios ocasionados por actuaciones públicas municipales.

c) No concurrencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario

Los solicitantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan adquirir la condición de beneficiario.

No obstante, atendiendo al carácter excepcional, compensatorio y extraordinario de las presentes ayudas, así como a la finalidad de interés público y económico perseguida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, se exonera expresamente a los beneficiarios de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La citada exoneración se fundamenta en las especiales circunstancias concurrentes derivadas de la afección económica ocasionada por las obras municipales y en la necesidad de garantizar la eficacia inmediata de las medidas de apoyo económico previstas en estas normas.

Asimismo, la naturaleza compensatoria de las ayudas y el reducido importe individual de las subvenciones justifican la aplicación de criterios de simplificación administrativa orientados a facilitar el acceso efectivo de los afectados a las ayudas públicas.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde\sa Presidente\sa	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 8/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán mantener el cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa general de subvenciones que resulten compatibles con la naturaleza de la presente convocatoria.

d) Obligación de colaboración y veracidad

Los beneficiarios deberán colaborar con el Ayuntamiento de El Paso en las labores de comprobación, verificación y control que pudieran realizarse en relación con las ayudas concedidas.

Asimismo, deberán aportar la documentación e información que les sea requerida por el órgano instructor para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas.

La falsedad, ocultación o inexactitud de los datos aportados podrá dar lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales que pudieran corresponder.

d) Comprobación de requisitos por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de El Paso podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante consultas a registros municipales, censos tributarios, licencias, expedientes administrativos, informes técnicos y demás fuentes de información disponibles para la Administración.

La utilización de mecanismos de comprobación de oficio responde a los principios de eficacia administrativa, simplificación procedimental y reducción de cargas burocráticas para los beneficiarios, especialmente teniendo en cuenta el carácter extraordinario y compensatorio de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

6. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes normas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad.

No obstante, el importe conjunto de las ayudas percibidas no podrá superar el importe estimado del perjuicio sufrido por el beneficiario como consecuencia de las afecciones derivadas de las obras.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de El Paso la obtención de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, tan pronto como tengan conocimiento de ello.

7. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones reguladas en las presentes normas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones debidamente justificadas de interés público, económico y social derivadas de la afección ocasionada por la ejecución de obras públicas municipales en el casco urbano del municipio de El Paso.

La utilización de este procedimiento excepcional se fundamenta en la necesidad de adoptar medidas ágiles y eficaces de apoyo económico dirigidas a un colectivo concreto y perfectamente identificable, constituido por las entidades implantadas en el ámbito afectado por las obras municipales.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde\sa Presidente\sa	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 9/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

La finalidad de estas ayudas no consiste en valorar proyectos o establecer criterios comparativos entre solicitantes, sino compensar una situación objetiva de afección derivada de actuaciones públicas municipales, lo que hace improcedente acudir a mecanismos de concurrencia competitiva.

Asimismo, la tramitación simplificada del procedimiento responde a los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y reducción de cargas administrativas previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

a) Iniciación de oficio del procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de El Paso, a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como órgano instructor del expediente.

A tal efecto, el órgano instructor realizará las actuaciones necesarias para identificar a las empresas, personas trabajadoras autónomas, asociaciones y clubes deportivos que pudieran reunir la condición de beneficiarios de la subvención, atendiendo a su ubicación y grado de afección derivado de las obras municipales.

La identificación preliminar de posibles beneficiarios podrá realizarse mediante:

- *Información obrante en expedientes municipales.*
- *Registros tributarios municipales.*
- *Licencias de actividad o apertura.*
- *Datos catastrales.*
- *Inspecciones o informes técnicos municipales.*
- *Información facilitada por otras áreas municipales.*
- *Cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar la implantación de la actividad en el ámbito afectado.*

La iniciación de oficio del procedimiento se justifica por el carácter extraordinario y compensatorio de las ayudas, así como por la existencia de un colectivo potencialmente beneficiario previamente identificable por la propia Administración municipal.

b) Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor verificará:

- *La ubicación de la actividad dentro del ámbito afectado.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcaldel/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 10/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *La existencia efectiva de afección derivada de las obras.*
- *La clasificación de la afección como directa o indirecta.*
- *El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas.*
- *La documentación presentada por los interesados.*

La comprobación podrá realizarse mediante informes técnicos, visitas de inspección, consultas a bases de datos municipales, documentación aportada por los interesados o cualquier otro medio admisible en derecho.

Con el fin de garantizar la objetividad y proporcionalidad del procedimiento, la clasificación de los beneficiarios como afectados directos o indirectos se realizará atendiendo a criterios técnicos relacionados con la intensidad de la afección sufrida, la proximidad física a las obras y la incidencia efectiva sobre el normal desarrollo de la actividad.

c) Resolución provisional

Una vez realizadas las actuaciones de comprobación oportunas, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional que contendrá:

- *La relación provisional de beneficiarios.*
- *La clasificación de cada beneficiario como afectado directo o indirecto.*
- *La cuantía provisional de la subvención propuesta.*

La resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La publicación garantizará los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública que deben regir la actuación administrativa en materia de subvenciones.

d) Trámite de aceptación, alegaciones y rechazo

Los interesados dispondrán de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para realizar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- *Presentar alegaciones.*
- *Solicitar su inclusión en caso de no figurar en la relación provisional.*
- *Formular discrepancias respecto a la clasificación asignada como afectado directo o indirecto.*
- *Presentar documentación complementaria.*
- *Aceptar expresamente la subvención concedida provisionalmente.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde\sa Presidente\sa	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 11/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Rechazar expresamente la subvención.*

Los beneficiarios incluidos provisionalmente deberán presentar obligatoriamente, dentro del citado plazo:

- *Documento de aceptación expresa de la subvención.*
- *Documento acreditativo de titularidad bancaria de la cuenta donde deba efectuarse el ingreso.*
- *En su caso, la documentación adicional que les sea requerida por el órgano instructor.*

La aceptación expresa de la subvención implicará la conformidad del beneficiario con las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras y con la cuantía asignada provisionalmente.

La falta de presentación de la aceptación expresa dentro del plazo establecido podrá entenderse como renuncia a la subvención concedida provisionalmente.

Asimismo, los interesados podrán manifestar expresamente el rechazo de la subvención, circunstancia que dará lugar al archivo de las actuaciones respecto de dicho beneficiario.

La incorporación de este trámite tiene por finalidad garantizar la correcta identificación de los beneficiarios definitivos, asegurar la disponibilidad de los datos bancarios necesarios para efectuar el pago y reforzar la seguridad jurídica del procedimiento mediante la constancia expresa de la voluntad del beneficiario de aceptar la ayuda pública.

e) Resolución definitiva

Finalizado el trámite de alegaciones, aceptación y presentación de documentación, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para su aprobación.

La resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Paso, de conformidad con la normativa de régimen local y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

La resolución definitiva contendrá:

- *Relación definitiva de beneficiarios.*
- *Clasificación definitiva de la afección.*
- *Cuantía concedida individualmente.*
- *Relación de solicitudes desestimadas, desistidas o excluidas, en su caso.*
- *Relación de renunciaciones presentadas.*

La resolución definitiva será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, produciendo dicha publicación efectos de notificación.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcaldel/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 12/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtr. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

f) Facultades de comprobación y control

El Ayuntamiento de El Paso podrá realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, verificación e inspección que estime oportunas para garantizar la correcta aplicación de las presentes normas y la concurrencia de las circunstancias que motivan la concesión de las ayudas.

Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con la Administración municipal en dichas actuaciones y a facilitar la información o documentación que pudiera ser requerida.

Estas facultades de control resultan inherentes al ejercicio de potestades públicas en materia de subvenciones y tienen por finalidad garantizar el adecuado uso de fondos públicos y la correcta aplicación de los principios de legalidad, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa

g) Plazo máximo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

8. Pago de la subvención

El abono de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes normas reguladoras se realizará mediante un único pago por transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

El pago se efectuará una vez dictada la resolución definitiva de concesión y previa comprobación por parte del órgano instructor de la documentación exigida en el procedimiento, particularmente:

- La aceptación expresa de la subvención por parte del beneficiario.*
- La acreditación de la titularidad bancaria de la cuenta donde deba efectuarse el ingreso.*
- El cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes normas reguladoras.*

Dada la naturaleza excepcional, compensatoria y extraordinaria de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, el pago tendrá carácter anticipado, constituyendo financiación necesaria para atender de forma inmediata las consecuencias económicas derivadas de las afecciones producidas por las obras municipales.

La finalidad de las presentes subvenciones no es financiar una actividad futura o un proyecto específico, sino compensar parcialmente perjuicios económicos ya producidos como consecuencia de actuaciones públicas municipales ejecutadas en el casco urbano del municipio. En consecuencia, resulta plenamente justificado efectuar el abono íntegro de la ayuda en un único pago, evitando dilaciones administrativas que pudieran reducir la eficacia de la medida de apoyo económico.

El procedimiento de pago único responde igualmente a los principios de eficacia, eficiencia administrativa y simplificación procedimental recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permitiendo reducir cargas administrativas tanto para la Administración como para los beneficiarios.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 13/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Asimismo, y atendiendo al reducido importe individual de las ayudas, la fragmentación del pago o la exigencia de procedimientos adicionales de justificación económica resultarían desproporcionadas en relación con la finalidad perseguida y con la naturaleza de la subvención.

No será exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios para proceder al abono de las subvenciones, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a:

- El carácter social y económico de las ayudas.*
- La naturaleza compensatoria de la subvención.*
- La reducida cuantía individual de las ayudas concedidas.*
- El interés público concurrente.*
- La inexistencia de riesgo financiero significativo para la Administración.*

El Ayuntamiento de El Paso impulsará de oficio la máxima celeridad administrativa en la tramitación y pago de las ayudas, con el fin de garantizar que las medidas de apoyo económico produzcan efectos reales y efectivos sobre las entidades afectadas por las obras municipales.

En caso de que el beneficiario no hubiera presentado correctamente la documentación bancaria o existiera cualquier incidencia administrativa que impidiera efectuar el pago, el órgano instructor podrá requerir la subsanación correspondiente, otorgando el plazo legalmente previsto para ello.

La ordenación y realización material de los pagos corresponderá a la Tesorería Municipal, de conformidad con las normas de gestión presupuestaria y contabilidad pública aplicables a las entidades locales.

El pago de las subvenciones quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas reguladoras y en la normativa general de subvenciones que resulte de aplicación.

9. Justificación de la subvención:

Las subvenciones reguladas en las presentes normas tienen naturaleza compensatoria, excepcional y extraordinaria, concediéndose en atención a la concurrencia de una situación específica de afección derivada de la ejecución de obras públicas municipales en el casco urbano del municipio de El Paso.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será exigible una justificación económica específica de la aplicación de los fondos recibidos, al otorgarse la subvención en atención a una determinada situación concurrente en el beneficiario.

La finalidad de las presentes ayudas no consiste en financiar un proyecto concreto, una actividad futura o una inversión determinada, sino compensar parcialmente los perjuicios económicos, funcionales y operativos ocasionados por la ejecución de obras municipales sobre actividades ya implantadas en el ámbito afectado.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 14/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Por ello, la justificación de la subvención se entenderá realizada mediante la acreditación de la concurrencia de las circunstancias que motivan su concesión, esto es:

- El desarrollo efectivo de actividad económica, social o deportiva en el ámbito afectado.*
- La existencia de afección directa o indirecta derivada de las obras municipales.*
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas reguladoras.*

La comprobación de dichas circunstancias será realizada de oficio por el Ayuntamiento de El Paso, a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y demás servicios municipales competentes, mediante:

- Informes técnicos municipales.*
- Comprobaciones administrativas.*
- Información obrante en expedientes municipales.*
- Datos tributarios o censales disponibles.*
- Inspecciones o visitas técnicas.*
- Documentación aportada por los interesados.*
- Cualquier otro medio válido en derecho.*

La aplicación de este sistema simplificado de justificación encuentra su fundamento en los principios de proporcionalidad, eficacia y eficiencia administrativa, evitando imponer cargas documentales excesivas a los beneficiarios en una línea de ayudas de reducido importe individual y marcada finalidad compensatoria.

Asimismo, la simplificación del régimen justificativo responde a la necesidad de agilizar la tramitación administrativa y garantizar una respuesta rápida y efectiva frente a las consecuencias derivadas de las obras municipales.

No obstante, la exención de justificación económica específica no excluye el sometimiento de los beneficiarios a las actuaciones de control financiero, comprobación e inspección que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de El Paso, la Intervención Municipal, los órganos de control externo o cualesquiera otros órganos competentes conforme a la normativa vigente.

En este sentido, los beneficiarios estarán obligados a:

- Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- Permitir las actuaciones de comprobación que resulten necesarias.*
- Comunicar cualquier circunstancia que pudiera afectar al mantenimiento de los requisitos exigidos.*
- Conservar la documentación acreditativa relacionada con la actividad subvencionada y la afección sufrida, durante el plazo legalmente establecido.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 15/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

La ocultación, falsedad o inexactitud de los datos aportados, así como la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando circunstancias que lo hubieran impedido, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, contables o legales que pudieran corresponder.

La regulación contenida en el presente apartado se considera plenamente ajustada a la naturaleza jurídica de las ayudas reguladas en estas normas, así como a la doctrina consolidada en materia de subvenciones compensatorias vinculadas a situaciones excepcionales o de afección económica derivadas de actuaciones públicas.

10. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de que las conductas sean constitutivas de infracciones administrativas, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Publicidad y transparencia:

La presente convocatoria será objeto de publicación en:

- *La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*
- *El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*
- *La sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso.*

Asimismo, las subvenciones concedidas serán publicadas conforme a las obligaciones de publicidad activa y transparencia previstas en la normativa vigente.

La convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del extracto correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación.

12. Protección de datos:

Los datos personales tratados en el marco de la presente convocatoria serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Los datos serán utilizados exclusivamente para la gestión administrativa de las subvenciones reguladas en las presentes normas reguladoras.

13. Entrada en vigor:

Las presentes normas especiales reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde\sa Presidente\sa	Fecha: 03-06-2026 09:01:00	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01	
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05 - 16/17 - Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Programa citado, por importe total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4314.47900, proyecto de gasto 26.3.0000044, de los presupuestos municipales para el año 2026.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto a la Intervención Municipal y proceder a su publicación en los canales correspondientes.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde/sa Presidente/a	Fecha: 03-06-2026 09:01:00
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1234/2026	Fecha: 03-06-2026 09:01
Código Seguro de Verificación (CSV): 30359245DA213965DE1362977D3CEA2E Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/home/validador/30359245DA213965DE1362977D3CEA2E		
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2026 09:01:05	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 08:41:48

